



## La Educación Colonial en las Siete Partidas del Rey Alfonso el Sabio

Colonial Education In The Siete Partidas Of King Alfonso El Sabio

Luis Oporto Ordóñez  
Universidad Mayor de San Andrés  
La Paz, Bolivia  
<https://orcid.org/0009-0009-8898-2865>  
loporto@fundacionculturalbcb-gob.bo

### RESUMEN

En este artículo estudiamos la imposición del sistema educativo español en las colonias de España en el Virreinato del Perú, con breve análisis de la educación Inca, el papel de quipucamayoc y amawtas, responsables de administrar los quipos y la memoria oral. El nuevo orden colonial instruyó transcribir las informaciones de los quipucamayoc, destruyó los quipus, impuso la lengua castellana y la cultura letrada; que sustituyeron al quechua y el quipu, el escribano reemplazó al quipucamayoc y el cronista al amawta. El estudio se basa en el análisis de las Siete Partidas del Rey Alfonso El Sabio, con énfasis en la Segunda Partida que mediante diez leyes implantó el nuevo sistema educativo colonial. El resultado fue un sistema educativo elitista y excluyente, destinado a hijos de españoles y de caciques indígenas, dejando marginada a población de sectores populares e indígena. Muchas instituciones educativas de esa época superviven en la actualidad.

**Palabras clave:** educación inca; educación colonial; métodos enseñanza; legislación educativa colonial; alfonso el sabio



## ABSTRACT

In this article we study the imposition of the Spanish educational system in the colonies of Spain in the Viceroyalty of Peru, with a brief analysis of Inca education, the role of quipucamayoc and amawtas, responsible for managing the quipos and oral memory. The new colonial order instructed the transcription of information from the quipucamayoc, destroyed the quipus, imposed the Castilian language and literate culture, which replaced Quechua and Quipu, the notary replaced Quipucamayoc and the chronicler to the Amawta. The study is based on the analysis of the Siete Partidas of King Alfonso El Sabio, with emphasis on the Second Partida that, through ten laws, implemented the new colonial educational system. The result was an elitist and exclusive educational system, intended for children of Spaniards and indigenous chiefs, leaving the indigenous population marginalized. Many of the educational institutions of that era survive today.

**Keywords:** Inca education; colonial education; teaching methods; colonial educational legislation; Alfonso el sabio

## RESUME

Dans cet article, nous étudions l'imposition du système éducatif espagnol dans les colonies espagnoles de la vice-royauté du Pérou, avec une brève analyse de l'éducation inca, du rôle des quipucamayoc et des amawtas, responsables de la gestion des quipos et de la mémoire orale. Le nouvel ordre colonial a ordonné la transcription des informations du quipucamayoc, détruit les quipus, imposé la langue espagnole et la culture alphabétisée qui a remplacé le Quechua et le Quipu, le notaire a remplacé Quipucamayoc et le chroniqueur a remplacé Amawta. L'étude se base sur l'analyse des Siete Partidas du roi Alphonse El Sabio, en mettant l'accent sur la Deuxième Partida qui, à travers dix lois, a mis en œuvre le nouveau système éducatif colonial. Le résultat fut un système éducatif élitiste et exclusif, destiné aux enfants des Espagnols et des chefs indigènes, laissant la population indigène marginalisée. De nombreux établissements d'enseignement de cette époque survivent aujourd'hui.

**Mots-clés :** éducation inca; éducation coloniale; méthodes enseignement; législation éducative coloniale; alfonso el sabio



## RESUMO

Neste artigo estudamos a imposição do sistema educacional espanhol nas colônias da Espanha no Vice-Reino do Peru, com uma breve análise da educação Inca, o papel dos quipucamayoc e dos amawtas, responsáveis pela gestão dos quipos e da memória oral. A nova ordem colonial mandou transcrever as informações do quipucamayoc, destruiu os quipus, impôs a língua espanhola e a cultura alfabetizada; que substituiu Quechua e Quipu, o notário substituiu Quipucamayoc e o cronista substituiu Amawta. O estudo baseia-se na análise das Siete Partidas do rei Afonso, El Sabio, com destaque para a Segunda Partida que, através de dez leis, implementou o novo sistema educacional colonial. O resultado foi um sistema educacional elitista e exclusivo, destinado aos filhos de espanhóis e chefes indígenas, deixando a população indígena marginalizada. Muitas das instituições educacionais daquela época sobrevivem até hoje.

Palavras-chave: educação Inca; educação colonial; métodos ensino; legislação educacional colonial; afonso el sábio



## INTRODUCCIÓN

Los incas controlaron un vasto territorio, que se extendió hasta los contrafuertes de las tierras bajas, sojuzgando pueblos y naciones indígenas, mediante alianzas interétnicas. Sus ejércitos y mitimaes trajinaron por 30.000 km, a lo largo del Qhapac Ñan o sistema vial incaico donde se instalaron tambos, postas y qolqas (silos), que garantizaban descanso, alimentación, provisión de vestido, armas y alimentos. Trajinaban el Qhapac Ñan jóvenes chasquis que portaban mensajes del Inca y órdenes administrativas, empleando el doble sistema del equipo y la memoria oral.

El mensaje era aéreo y nunca se detenía, gracias al sistema de postas que emplearon los chasquis (correos) y camachis (mensajeros). En el Tawantinsuyo la contabilidad sistemática, precisa y fiable, sin que faltara nada en el registro, estaba a cargo de los Quipucamayoc, ancianos capacitados y experimentados en elaborar y codificar los cordeles del Quipu que contenían la información oficial del Incario, curioso soporte de información elaborado en fibra animal y vegetal, iluminado de colores con expresión semiótica de su contenido diverso, pues podía referirse a estadísticas de población, producción textilera o alfarera, cantidad de alimentos deshidratados existentes en los silos, cantidad y calidad de armas y pertrechos bélicos. Su tarea era complementada por sabios Amawtas responsables de descifrar, decodificar e interpretar los Quipus para construir de forma meticulosa la historia inca, recitada en tiempo y espacio sagrado, una vez al año (Oporto, 2006).

### **Objetivo de la investigación**

El estudio realiza un análisis del sistema educativo colonial en el territorio del Virreinato del Perú y Charcas, que rompe el sistema educativo Inca.

### **Estrategias de indagación científica**

Se analiza el estudio desde la metodología de la investigación cualitativa, histórico-social, con enfoque sistémico. Para establecer la naturaleza del sistema educativo colonial, se realizó un breve estudio comparativo del sistema educativo Inca y el análisis de la base



legal en la que se asienta la educación en el Nuevo Orden Colonial español, Las Siete Partidas del Rey Alfonso El Sabio, con énfasis en las once leyes de la Segunda Partida, dedicadas a la educación colonial.

## La educación Inca

¿Cómo logró alcanzar el Incario, el alto desarrollo civilizatorio, único en su género en el mundo conocido de entonces? El secreto residía en su sistema educativo que involucraba a hombres, mujeres y niños, quienes eran instruidos en diversas labores, con altos niveles de especialidad, como se observa en los responsables de la información estatal: El **Quipucamayoc** tenía una función compleja extendida en todo el Tawantinsuyo. Eran los “puric macho, viejos, pasados de edad de sesenta años y de setenta y ocho años. Los cuales desde el año que cumplen los cincuenta años desde que nació y entra en el año cincuenta y uno. Entra este dicho indio reservado de no ir a la guerra, ni batalla, ni cualquier servicio personal de salir fuera de su casa y tierra; pero era obligado a servir en todo lo mandado”.

El **Contador y tesorero mayor**, “runa quipoc Incap haciendan chasquicoc”, ocupado en concentrar los datos anuales. El **Escribano público de cabildo** que asentaba todo lo que pasaba en cada pueblo del reino. El **Escribano de quipo cordel**, “quillca camayoc”, amanuense o escribiente o auxiliar del “quipucamayoc”. **Secretario del Inca**, recogía los registros orales de su propia boca (“Incap simin quipococ”) para codificar esa información en quipos de colores teñidos (“quillcacamayoc huata quipoc”). (Poma de Ayala, 1993: 143 y ss.). “Quillca” quiere decir pintura y “quillcacamayoc”, pintor, equivalente a escritura y escribiente (Porrás, 1973: 177).

Guamán Poma de Ayala expresa su asombro afirmando: “Estos tenían tanta habilidad, pues que en los cordeles supo tanto, ¿qué me hiciera si fuera en letra?” (Poma, 1993: 274). Para garantizar la continuidad del método de conservación, control, sistematización y difusión de la memoria, los amawtas eran responsables de elegir a los sucesores:

Tenían cuidado grande de los enseñar a sus hijos y a hombres de sus provincias los más avisados y entendidos que entre todo se hallaban; y



así, por las bocas de unos lo sabían otros, de tal manera que hoy día entre ellos cuentan lo que paso a quinientos años, como si fueran diez (Cieza de León, 1945. XI: 40).

Sus auxiliares eran el **arawicu**, poeta encargado de crear compendios para la difusión de la historia oficial en forma de cantares o romances (De la Vega, 1608. XI: 133). Ellos también manejaban la información administrativa pues se ocupaban de decodificar igualmente, la respuesta del Inca a alguna embajada. Es similar al **hauaricuc** (el que mira hacia afuera) que es el contador de fábulas, como lo describe Porrás. El **chasqui** –servía tanto al amawta como al quipucamayoc– era responsable de “llevar con brevedad los mensajes del rey y traer las nuevas y avisos” de todos los confines del Tawantinsuyo. Eran “indios de guarda de 18 y 20 años de edad, servía de mensajeros, del pueblo a otro pueblo, y a los valles”; tales cargos procedían del sistema de la mita, por lo tanto, eran rotativos y obligatorios, pero exigían cualidades específicas. El **catcha** era mensajero personal del Inca que llevaba sus recados a sus jefes inmediatos.

Estos especialistas eran seleccionados por su excelente memoria y entrenados para usarla. El método de transmisión del conocimiento era típico de la endo-educación o educación endógena, pues el quipucamayoc enseñaba a su hijo, a su vez, éste al suyo y así sucesivamente, “de manera que la preservación e interpretación de los valores tanto evidenciales como informativos de los documentos se conservaba indefinidamente junto con los quipos mismos” (Mendoza, 1982, 33).

Para ese fin, se procedió a la creación de centros educativos especializados, como el **Yachaywasi**, a cargo de un **yachachic** o maestro educador de niños y hombres. La educación de los niños se impartía desde la edad más tierna, hasta la edad proveyta. Especial educación se brindaba a la nobleza que “concluía en una serie de pruebas realizadas anualmente, las que duraban 28 días, vencidas las cuales adquirirían el derecho de portar armas y ejercer funciones públicas” (Choque, 2006, 32). En tanto, el **Akllawasi** estaba destinado a la educación de las mujeres, a cargo de **mamacunas**, responsables de enseñar el arte del tejido e hilado (Choque, 2006, 32). La educación de las mujeres abarcaba a niñas, jóvenes, mayores y viudas por igual, cuya educación y labor es descrita por Guamán Poma de Ayala:



Las **puellacoc uarmi**, son niñas de cinco a ocho años, comienzan a trauajar hilar zeda dilicada; las **pauas pallac**, muchachas que coxen flores para tinir lana para cunbis y rropas y otras cosas; las **motiloncillas** de edad de doze años y de diez y ocho años entrauan a servir a las señoras principales para prender a hilar y texer cosas delicadas; las mosas casaderas que llaman **allin zumac, cipascona**, eran doncellas vírgenes purun tasque, tenían edad de treinta y tres años, y andaban por el campo cin que la mosca le tocasse. Servían en todo lo que eran mandado del ynga; las mujeres casadas y viudas que llaman **aucacamayopecpa uarmin**, se ocupaban de tejer ropa delicada para cumbe auasca para el ynga y demás señores capac apoconas; las viejas de edad de cincuenta años que se ocupan de texer rropa gruesa de comunidad y sirven a las vírgenes agllaconas; las **puñoc paya vieja**, an de texer costales y hilar cosa gruesa”; incluso las ciegas, tullidas y enanas “hacían hilar y texer y tenían chunbe y uincha (Poma, 2017,115).

### El Nuevo Orden Colonial

Cuando se produce la invasión del Perú, en 1531, las huestes españolas concentran a los quipucamayoc y amawtas para conocer a través de sus informes, la riqueza y el valor del territorio invadido y conquistado. Los sabios ancianos, son forzados a transcribir, traducir e interpretar el contenido de los quipos y vaciar la memoria oral. Virreyes y gobernadores del Perú ordenaron levantar declaraciones de los quipucamayoc y amawtas, empeñados en describir el pasado incaico, empleando cuestionarios previos, destinados a recoger las declaraciones las que fueron protocolizadas. Estas declaraciones han pasado a la historia como las Informaciones tomadas a los quipucamayoc, de las que se conocen las ordenadas por Francisco de Toledo (inspiraron la *Historia índica* de Sarmiento de Gamboa), Vaca de Castro (dio lugar a *Descendencia y gobierno de los Incas* ) y Pedro de la Gasca (documentaron la *Crónica del Perú* de Pedro de Cieza de León ). Una vez completada la labor, el Concilio de Lima ordenó la destrucción de los Quipos, en 1538.

Un cruento proceso de desestructuración del sistema incaico, derivó en la “extirpación de Idolatrías” para implantar la hegemonía de la cultura hispana, mediante un sistema educativo excluyente y rígido. En ese proceso, el idioma castellano cobra hegemonía, en la educación:

como lengua del imperio, se introduciría primero en las ciudades y reales mineros, entre los nobles y allegados a los conquistadores, encomenderos, propietarios y hacendados. Después la aprenderían, por necesidad o



conveniencia, los jornaleros, las sirvientas y vendedoras, los artesanos, y algunos —no todos— de los vecinos de las comunidades que aspiraban a desempeñar cargos de alcaldes o gobernadores y a quienes se elegía haciendo caso omiso de las reiteradas recomendaciones del gobierno virreinal (Aizpuru, 1990,235).

### Las Siete Partidas del Rey Alfonso El Sabio

En 1555 se implantaron *Las Siete Partidas* del Rey D. Alfonso El Sabio, “copiadas de la edición de Salamanca del año de 1555, que publicó Gregorio López, corregida, de orden del Real Consejo, publicadas el Dr. Joseph Berni y Catalá, abogado de los Reales Consejos, y de Pobres, en la Plaza de las Comedias. Año 1758” (Berni y Catalá, 1758).

Las Siete Partidas regulan la vida en las villas, el trabajo de los Escribanos, la forma de organizar los archivos y el servicio fedatario, el sórdido mundo de las *Barraganas*, “mujeres libres de toda servidumbre”, mujeres de mundo, amante, esencial en la rudimentaria vida de la ciudad medieval y colonial.

Se comprende como el pacto social que abarca todas las manifestaciones que regían la relación de los vasallos con el Rey y sus señores feudales. La **Primera Partida** (24 títulos y 467 leyes), se refiere al “Estado eclesiástico, y cristiana religión”. La **Segunda Partida** (31 títulos y 374 leyes), trata de “Los reyes y de los otros grandes señores de la tierra. Distingue entre poder espiritual y temporal”. La **Tercera Partida** (32 títulos y 544 leyes), imparte “Justicia, cómo se a de hacer ordenadamente en cada lugar por palabra de juicio y por obra de hecho”.

La **Cuarta Partida** (27 títulos y 256 leyes), norma el “Humano ayuntamiento matrimonial y del parentesco entre los hombres”. La **Quinta Partida** (15 títulos y 204 leyes), regula el “Empréstitos, de las compras, de los cambios, de todos los otros pleitos y posturas, que hacen los hombres”. La **Sexta Partida** (19 títulos y 256 leyes), vela por los “Testamentos y herencias” y la **Séptima Partida** (34 títulos y 343 leyes), desglosa “Acusaciones, e malhechos, e de las penas, e escarmientos”.

### Principales aportes de las Siete Partidas al sistema educativo en la Colonia

Varias de las instituciones implantadas por Las Siete Partidas, sorprendentemente





subsisten a lo largo de la Colonia y traspasan la era republicana, como resabios del orden colonial impuesto, con adaptaciones a la modernidad.

El sistema educativo de cumplimiento obligatorio se pone en vigencia a través de once leyes (Título XXXI de la Segunda Partida) que definen la naturaleza del estudio, el número y salario de los maestros, la disposición de las escuelas y su organización interna, el fuero de maestros y escolares, y el establecimiento de Bibliotecas (“Estaciones”) en las escuelas.

***Naturaleza de los estudios.*** La ley I, definía el estudio como la reunión de maestros y escolares para impulsar el aprendizaje y enseñanza formal, en dos áreas del conocimiento: primero, el impartido por Maestros de las Artes, Gramática, Lógica, Retórica, Aritmética, Geometría y Astrología; y segundo, del Derecho, impartidos por “Maestros de Decretos e Señores de Leyes”. Las Siete Partidas reconocen la enseñanza particular, “cuando algún maestro muestra en alguna Villa apartadamente a pocos Escolares”. En la actualidad, las dos modalidades están en plena vigencia.

***Escuelas cómodas, seguras y con buen trato.*** La Ley II, establecía que las escuelas debían estar instaladas con todas las comodidades a fin de “que los Maestros vivan sanos en ellas; se puedan holgar, e recibir placer, cuando se levantan en cansados del estudio”. Por su parte, los hospedajes de escolares debían ser económicos y bien provisionados. Se cuidaba la buena imagen y honra de los escolares, prohibiendo los agravios. La educación, actualmente, es considerada como “la máxima función del Estado” en la Constitución boliviana.

***Cantidad de maestros en una escuela y salarios.*** La Ley III normaba el salario y la forma de pago de los maestros, “señalando ciertamente a cada uno segun la ciencia que mostrare et segun que fuere sabidor della, et aquel salario debengelo pagar en tres veces, la primera le deben dar luego de que comenzare el estudio, et la segunda por la pascua de Resurrección, et la tercera por la fiesta de Iohan Bautista”. Los maestros en la actualidad pueden combinar la enseñanza en colegios fiscales y privados, y en esos casos, perciben la carga horaria suplementaria que les corresponde por cada carga horaria.

***Método de enseñanza y fuero especial para los maestros.*** La Ley IV establecía el método de enseñanza, típicamente escolástica que consistía en la explicación de los temas mediante



la lectura y seguimiento de libros de texto: “E de que comenzaren a leer, deben continuar el estudio todavía, hasta que hayan acabado los libros que comenzaran”. La Ley prohibía el reemplazo de los maestros, aunque reconocía de manera excepcional que se procediera el reemplazo, para *“leer alguna vez, para le honrrar, e non por razón de se excusar el del trabajo del leer”*. La ley los protegía a los maestros en caso de enfermedad o muerte, en cuyo caso se les reconocía el salario completo: “Mas si por ventura alguno de los Maestros enfermase, de manera que la enfermedad fuese tan grande, e tan luenga, que no podiese leer en ninguna manera; mandamos, que le den el salario, también como si leyese. E si acaeciese que muriese de la enfermedad, sus herederos deben haber el salario también como si leyese todo el año”.

***Locación de las escuelas.*** La ley V ordenaba que las Escuelas de estudio general, debían instalarse en un lugar apartado de la Villa, “pero no deben ser las unas Escuelas tan apartadas de las otras”, para permitir que los escolares puedan tomar lecciones en más de una escuela, si lo quisieran. La ley ordena que las casas de los maestros y las posadas de los escolares debían estar separadas. En la actualidad se han instalado escuelas con todas las comodidades en cada distrito municipal y en las áreas rurales.

***Vida en común y régimen disciplinario.*** La Ley VI, establece el nombramiento de un “Mayoral”, que llaman en latín Rector del Estudio, con amplias facultades para implantar un régimen disciplinario estricto, con autoridad para “castigar, e apremiar a los Escolares que non levanten bandos, nin peleas, con los hombres de los logares do fueren los Escolares, ni entre sí mismos, que non hagan deshonrra, nin tuerto a ninguno”. Se les ordena vigilar para que los escolares permanezcan en sus posadas, “e que punen de estudiar, he de aprender, he de hacer vida honesta, e buena”, sin que puedan “andar de noche, nin de día armados, trabajándose de pelear, he de hacer otra locura, o maldad, a daño de sí, e estorbo de los lugares do viven”. En la actualidad, los escolares tienen prohibiciones de frecuentar negocios de expendio de bebidas alcohólicas y lugares de entretenimiento en horario escolar.

***Fueros especiales de maestros y escolares.*** La Ley VII prohibía instalar juicios contra los estudiantes por parte de los alcaldes. Los escolares podían exigir el apoyo de sus maestros, “si les quisieren demandar, en su escogencia es, de responder a ella, o delante del

Obispo del lugar, o delante del Juez del Fuero, cual más quisiese”. En lo que se refiere a problemas fuera del establecimiento, la Ley le otorga al escolar alegar esos privilegios. Si un juez condenaba en juicio a un escolar contra su voluntad, la ley disponía “que el Juez que así lo apremiase, debe haber pena por ende por albedrío del Rey”. Actualmente no rige un fuero especial para los escolares, salvo que no pueden ser juzgados como mayores por delitos penales.

**Maestros de las Leyes.** La Ley VIII consideraba a la “ciencia del derecho como fuente de justicia, e aprovechase della el mundo, más que de otra ciencia”, otorgando cuatro privilegios a los maestros: “La una, ca luego de que son Maestros, han nombre de Maestros, e de Caballeros. E llamaron los Señores de Leyes”. La segunda es el reconocimiento de la dignidad del maestro de leyes, debiendo ser respetado por los jueces, bajo “pena, que le peche tres libras de oro”. La tercera, garantiza el trato adecuado por parte de “los Porteros e los Emperadores, e de los Reyes, e de los Príncipes”, debiéndoseles franquear ingreso libre a esos recintos y cuando menos “preguntar, si les mandan entrar, o non”. La cuarta se refiere al comportamiento que deben mostrar los maestros en su trato con la gente, ordenando que “sean sutiles, e entendidos, e que sepan mostrar este saber, e sean bien razonados, e de buenas maneras”. La ley dispone un régimen de honra extrema que se debe prodigar a los maestros de leyes “después que hayan veinte años tenido Escuelas de las Leyes, deben haber honra de Condes”, incluso por parte “de los Emperadores, e los Reyes “Esta ley dispone un régimen de fuero especial que favorece a los “Maestros en los Estudios, que deben ser quitos de pecho, en non son tenidos de ir en hueste, nin en cabalgada, nin de tomar otro oficio, sin su placer”.

**Graduación del escolar como maestro.** La Ley IX, establece el derecho de dar algunas lecciones, de los libros de aquella ciencia, que quiere practicar. “E sin ha buen entendimiento del texto, e de glosa de aquella ciencia, e ha buena manera, e desembargada lengua para mostrarla; e si responde bien a las cuestiones, e a las preguntas, que le hicieren, deben catar en paridad, antes que lo otorgue, si aquel de la demanda, es hombre de buena fama, o de buenas maneras”. En ese caso, el Mayoral, debía “otorgar públicamente honra, para ser Maestro; tomando jura del, que demuestre bien e lealmente la suficiencia” de ser



Maestro. Los estudiantes que culminan el bachillerato están facultados para ejercer docencia en áreas rurales donde hacen falta maestros titulares.

**Régimen estudiantil.** La Ley X, establece al interior del estudiantado un régimen interno que se caracteriza por la elección de un facilitador estudiantil, que dependía del Rector. La ley dispone que en “la universidad de los Escolares debe haber su mensajero, a que llaman en latín *Bidellus*”, con cuatro funciones: a) “andar por las Escuelas, pregonando las siestas, por mandado del Mayoral del Estudio”; b) facilitar la comprar-venta den libros. “E así debe andar, preguntando, e diciendo, que quién quiere tales libros, que vaya a tal estación, en que son puestos; e de que supiere quién los quiere vender, e cuáles quieren comprar, debe traer la trujamanía entre ellos lealmente”; c) “e otrosí pregone este Bedel, de cómo los Escolares se ayuntan en un lugar, para ver, e ordenar algunas cosas de su pro comunalmente”, y d) “o por hacer examinar a los Escolares que quieren hacer Maestros”. El bedel de aula era una práctica institucio9nalizada en todos los establecimientos escolares. A la larga fueron reemplazados por el “representante del curso”, o el presidente del establecimiento, elegido por voto directo.

**Venta de libros en las escuelas.** La Ley XI autorizaba la instalación de librerías (estaciones) y regulaba el trabajo de los libreros (estacionarios). Estos debían contar con buenos libros, legibles, “e verdaderos de texto, e de glosa”. El Rector del Estudio, debía examinar los libros, “para saber si son buenos e legibles, e verdaderos”. El Rector, debía establecer “cuánto debe recibir el Estacionario, por cada cuaderno, que prestase a los Escolares, para escribir, o para enmendar sus libros. E debe recibir buenos fiadores del que guardara bien, e lealmente todos los libros, que a él le fueren dados para vender, que non hará engaño ninguno”. En la actualidad, los establecimientos educativos deben sostener bibliotecas actualizadas, físicas o digitales.

### **Discusión y valoración**

La corona española prohibió el derecho de reunión en Ayuntamientos y Cofradías en las Villas de los Reynos, “porque dello se levanta más mal que bien”, pero la excepción fue la reunión y vida en común de maestros y escolares. “Pero tenemos proderecho, que los



Maestros, e los Escolares, puedan esto hacer en Estudio general, porque ello, se ayuntan con intención de hacer bien; e son extraños, e de logares departidos”.

La educación colonial puede ser calificada como progresista y altamente garantista para el derecho a la enseñanza. Sin embargo, está dirigida a gente con poder adquisitivo y se le dota de todas las comodidades y beneficios posibles en esa época. El magisterio está considerado como un oficio noble y esencial para el desarrollo de las villas. El sistema permite el ascenso social de los estudiantes más destacados que pueden ejercer esa función.

La deshonra o asesinato de los estudiantes, exigía que el criminal “debe ser escarmentado cruelmente, como hombre que quebranta nuestra tregua, e nuestra seguridad”. La contravención a esta norma era castigada con la dureza de la ley penal, e incluso podía ser sometido al dictamen del propio rey: “más si por ventura los Juzgadores, ante quien fuese hecha esta querrela, fuesen diligentes, en hacerles derecho, así como sobredicho es, de lo que suyo o deben pechar, e ser echados de los oficios, por infamados. En si maliciosamente se moviere contra los Escolares, non queriendo hacer justicia, de los que los deshonrasen, o hiciesen, deben ser escarmentados por albedrio del Rey” (L. II.). A los escolares que contravinieran la ley, autorizaba “entonces al nuestro Juez los debe castigar, e enderezar, de manera que se quiten de mal, e hagan bien” (L. VI).

Es interesante observar una especie de régimen autónomo primario en la educación, que se desprende del tenor de la ley que señala que “los Maestros que muestran las ciencias en los Estudios, pueden juzgar sus Escolares, en las demandas que hubiere unos con otros, e en las otras, que los hombres les hiciesen”, excepto en los casos de crímenes, es decir “pleito de sangre” (L. VII).

El éxito de la educación estaba en estrecha relación con la existencia de libros y su calidad. Es muy claro que el escolar de la época colonial tiene capacidad económica que le permite acceder al conocimiento impreso (L. XI). Esta sorprendente ley dispone un temprano derecho de acceso y uso de esa información al ordenar “que los loguen a los Escolares para hacer por ellos libros de nuevo, o para enmendar los que tuvieran escritos”. El Rector, previo cuidadoso examen con el concurso de un Consejo del Estudio, tenía la potestad para autorizar la apertura de una Estación (Ibidem).



Sin embargo, fue excluyente para hijos de pobres, esclavos, sirvientes y mujeres (Reyes Morales, 1984), pero sobre todo para los indios de las colonias, excepto las élites incas y sus descendientes. Si bien las ordenanzas convendrían “que también gozasen de este beneficio los indios por haber entre ellos algunos de muy buenos entendimientos, que alumbrados con la inteligencia de las ciencias, serían mucha parte para industrial y mover a los más rudos”, por tanto “reconoce la capacidad de los indios”, se impone lo que se llama como “el miedo a la mala inclinación”, a la que se suma el miedo exacerbado a las herejías. La excepción son los hijos de los caciques, pero incluso cuando se fundan escuelas para estos, se contemplaba siempre la posibilidad de suprimirlos (Alaperrine, 2002: 155-157). Las guerras de la Independencia lograrán ampliar los beneficios de la educación para sectores populares urbanos, una singular conquista social y política (Donoso Romo, 2006).



## CONCLUSIONES

Las escuelas fueron establecidas en áreas urbanas, generalmente, obligando a los ciudadanos de aquellos lugares “guardar, e honrar a los Maestros, e a los Escolares, e a todas sus cosas”, prohibiéndose cualquier forma de exacción o abuso, incluso si sus padres no pudieran pagar los costos: “e non los debe ninguno prender, nin embargar, por deuda que sus padres debiesen” (L. II).

La aparente magnanimidad del Rey y de su consejo, que se observa en las leyes de las Siete Partidas, tropieza con la realidad, que es muy diferente al precepto legal. La educación era elitista, por lo que no alcanzó a hijos e hijas de peones, criados o esclavos, y segregó a la mayoría de las mujeres, a las que se relegó a rudimentos catequísticos. La élite consideró a los sectores subalternos como “disfuncionales”, castigando “social y/o moralmente las iniciativas que se dirigieron o pretendieron dirigirse a algunos de estos grupos”.

El acceso a la escuela por los sectores populares fue una conquista social y política, como resultado de la Independencia, aunque la segregación indígena, se mantuvo inalterable hasta entrado el siglo XX en el caso de Bolivia.

A lo largo de la colonia se observa la creación de escuelas para mestizos y españoles, tanto de varones como de mujeres, y algunas para hijos de caciques indígenas.

La enseñanza primaria insistía en el aprendizaje de la lectura, escritura, nociones de aritmética, nociones de latín.



## REFERENCIAS

- Aizpuru, Pilar Gonzalbo. 1990. *Historia de la educación en la época colonial: el mundo indígena*. México; El Colegio de México.
- Alaperrine-Bouyer, Monique. 2007. *La educación de las elites indígenas en el Perú colonial*. Lima: IFEA. Travaux de l'IFEA n° 238.
- Berni y Catalá, Joseph (editor). 1758. *Las Siete Partidas del Rey D. Alfonso El Sabio*. Valencia: impresa con privilegio Real por Joseph Thomás de Lucas, en la Plaza de las Comedias.
- Cieza de León, Pedro. 1945. *La crónica del Perú*. Buenos Aires: Espasa Calpe.
- Choque Canqui, Roberto y Quisbert Quispe, Cristina. 2006. *Educación indigenal en Bolivia. Un siglo de ensayos educativos y resistencias patronales*. La Paz: UNIX-Pakaxa.
- De La Vega, Garcilaso. 1608. *Comentarios reales de los Incas*. Lima: Colección de Autores Peruanos. 3 tomos.
- Donoso Romo, Andrés. 2006. “¿Invasión, evangelización, educación? Continuidades, puentes y rupturas educacionales entre la colonia y la república”, en: *CyberHumanities* N° 37. (Verano).
- Honores, Renzo. 2019. “Litigación en la Audiencia Arzobispal de Lima: Abogados y procuradores de causas en la litigación canónica, 1600–1650”, en A. B. Otto Danwerth (Ed.), *Normatividades e instituciones eclesiásticas en el virreinato del Perú, siglos XVI–XIX*. Vol. Global Perspectives on Legal History. (Frankfurt: Max Planck Institute for European Legal History), 69-108.
- Mendoza, Gunnar (1982): *Informe del Programa de Archivos y Documentos Públicos de Bolivia*. Cochabamba: Centro Portales.
- Oporto Ordóñez, Luis. 2006. *Historia de la archivística boliviana*. La Paz: Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional/Programa de Investigación Estratégica en Bolivia.
- Poma de Ayala, Felipe Guamán. 1993. *Nueva crónica y buen gobierno*. Edición y prólogo de Franklin Pease. México: Fondo de Cultura Económica. 3 tomos.
- Poma de Ayala, Felipe Huamán. 2017. *Nueva crónica y buen gobierno*. Lima: Biblioteca del Perú. Colección Bicentenario. Tomo I.
- Porras, Raúl (1973): *Mito, tradición e historia del Perú*. Lima, Retablo de papel.
- Reyes Morales, Carlos Daniel. 1984. *Un día de clases en la época colonial*. Michoacán: El Colegio de Michoacán.